

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 0570 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. Previo a decretar las medidas cautelares dentro del presente asunto, deberá corregirse la póliza allegada para tal fin mediante correos electrónicos de fecha 08 de septiembre y 05 de noviembre de 2020, incluyendo en la misma a la totalidad de las personas naturales y jurídicas que conforman el extremo demandado, así como la precisión que la sociedad Compañía Mundial de Seguros S.A., actúa en calidad de demandada y no de llamada en garantía.
2. Reconocer personería a la Dra. María Alejandra Almonacid Rojas, como apoderada general de la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., según se verifica en el Certificado de Existencia y Representación de la misma.
3. Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., por secretaría contabilícese el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., esto, sin perjuicio de dar curso al escrito de contestación de la demanda aportado al expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 79 del 10 de junio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6ef086fdda22fdb2da1f327c690f88ea2f3239b5f5792f79f28d67aaad4f1b**

Documento generado en 09/06/2021 06:24:53 AM